



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al PODER EJECUTIVO que INFORME a través de los organismos que resulten competentes, en relación al Decreto N° 728/2022 del 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se promueve a favor de las cooperativas de trabajo de la economía popular el otorgamiento del TREINTA POR CIENTO (30%) de la obra pública nacional, en la realización de obras de hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), los siguientes datos:

- 1.- Fundamentos por los cuales se decidió determinar en un TREINTA POR CIENTO (30%) el otorgamiento de la obra pública nacional y en el monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), a las cooperativas de trabajo de la economía popular, toda vez que no surge de los considerandos del Decreto N° 728/2022.
- 2.- Enumere cuáles son las mejoras en la infraestructura que se proyectan, mediante la decisión establecida en el artículo 4° del decreto 728/2022, en relación al marco normativo previo al dictado del decreto de referencia.
- 3.- Enumere cuáles son las mejoras en las condiciones de competencia, de la decisión establecida en el artículo 4° del decreto 728/2022, en relación al marco normativo previo al dictado del decreto de referencia.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

4.- Detalle el cálculo de la capacidad económico financiera de ejecución referencial, de contratación referencial y de adjudicación, que pudieren tener las cooperativas de trabajo de la economía popular para el caso de que no estén registradas en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS.

5.- Detalle la cantidad de cooperativas de trabajo de la economía popular, que estén en condiciones de cumplimentar con las disposiciones de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, habida cuenta de la posición de prioridad a su favor fijada mediante el Decreto N° 728/2022.

6.- Detalle si a las cooperativas de trabajo de la economía popular, les será exigida la matriculación y habilitación de los profesionales a cargo para efectuar la Dirección Técnica y/o Representación Técnica de las obras a ejecutar, como así también los seguros de responsabilidad civil y pólizas de garantía de ejecución de contratos y fondos de reparos que pudieran corresponder para garantizar la buena ejecución de los trabajos contratados, toda vez que no surge del decreto de referencia.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto recabar del Poder Ejecutivo a través de los organismos que resulten competentes, datos vinculados a lo dispuesto por el Decreto N° 728/2022, mediante el cual en su artículo 4º dispone promover “(...) *a favor de las Cooperativas de Trabajo de la economía Popular el otorgamiento del TREINTA POR CIENTO (30%) de la Obra Pública Nacional bajo la modalidad de contratación que corresponda, en la realización de obras de hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), monto que será actualizado conforme lo disponga la autoridad de aplicación, y tomando como indicativas las especialidades de dichas Cooperativas. En todos los casos la obra se realizará bajo la modalidad de contratación que corresponda.*”

Considero importante contar con la información solicitada, a los fines de evaluar si el Decreto N° 728/2022 respeta el principio de igualdad ante la ley, la normativa de defensa de la competencia y las condiciones establecidas por la Ley N° 13.064, sus modificatorias, concordantes y correlativas en lo relativo a contratación de obra pública, toda vez que se ha predeterminado un esquema porcentual en el otorgamiento de la obra pública.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Nuestra Constitución Nacional establece en su artículo 16, el principio de igualdad ante la ley; en la Ley N° 27.442, la regulación para la defensa de la competencia, y en la Ley N° 13.064, sus modificatorias, concordantes y correlativas, la regulación de los derechos y obligaciones vinculados a la obra pública en nuestro país.

El Decreto N° 728/2022, dispone otorgar un porcentual de la obra pública sin fundamentar en sus considerandos los motivos de la elección de ese porcentual, así como el fundamento en la elección del monto; cuáles son las mejoras en la infraestructura que se proyectan, cuáles son las mejoras en las condiciones de competencia en relación al marco normativo previo al dictado del decreto de referencia, y si a las cooperativas de trabajo de la economía popular les será exigida la matriculación y habilitación de los profesionales a cargo, para efectuar la Dirección Técnica y/o Representación Técnica de las obras a ejecutar, como así también los seguros de responsabilidad civil y pólizas de garantía de ejecución de contratos, y fondos de reparos que pudieran corresponder para garantizar la buena ejecución de los trabajos contratados.

Promover el otorgamiento a personas jurídicas predeterminadas de un porcentual de la obra pública nacional, es una preferencia que debe ser debidamente fundada, a los fines de evitar ser interpretada como un privilegio inaceptable.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Ante las inquietudes acercadas a mi despacho por parte de diversos constructores inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, en relación al Decreto N° 728/2022, que se consideran excluidos del 30% de las posibilidades de participar en el desarrollo de la obra pública; y, con el objeto de facilitar el acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, impulso el presente pedido de informes.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara, el que prescribe que *“Todo diputado puede proponer la citación de uno o más ministros del Poder Ejecutivo y juntamente con ellos la de los secretarios de Estado que corresponda para que proporcionen las explicaciones e informes a que se refiere el artículo 71 de la Constitución. Puede, asimismo, proponer que se requieran del Poder Ejecutivo informes escritos. En uno u otro caso, en el proyecto pertinente se especificarán los puntos sobre los que se haya de informar. (...) Los proyectos a que se refiere este artículo serán despachados por las comisiones con preferencia.”*; solicito a mis pares me acompañen con el presente pedido de informes.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional